MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°445 de fecha 31.03.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.722 publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre de 2024, que fija el presupuesto nacional para el año 2025; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Calera, se suscribió el convenio denominado **"Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI)",** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°4475 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

2. Que, relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de La Calera respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se ha identificado que el municipio requiere extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025 para el **"Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI)",** contando con la aprobación del Referente Técnico y autorización de la Dirección de Atención Primaria.

3. El adendum suscrito con fecha 23 de diciembre de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**, viene a extender el período de ejecución del **"Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI)"** hasta el 31 de marzo de 2025,

permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos en la comuna de La Calera, aprobado mediante Resolución Exenta N° 17 de fecha 02 de enero de 2025.

4. Ante el nuevo requerimiento por parte del municipio de contar con más plazo para la ejecución de mismo, solicitud que radica en que el Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI) contienen metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del Programa de reforzamiento de atención primaria mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria (PMI) hasta el 31 de mayo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE,** el adendum de convenio suscrito con fecha 28 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de La Calera**.

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Adendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 28 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **JOHNNY PIRAINO MENESES,** domiciliada Calle Marathon N°312, La Calera, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 02 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Calera, se suscribió el convenio denominado **"PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (PMI)",** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°4475** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de La Calera respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se identificó que el municipio requería extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que se elaboró adendum de convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° 17 de fecha 02 de enero de 2025.

Ante el nuevo requerimiento por parte del municipio de contar con más plazo para la ejecución de mismo, solicitud que radica en que el **Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI)** contienen metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende

necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso en el mes de Mayo.

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar todas las acciones programadas y cumplir con las metas fijadas antes del del 31 de diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del **Programa de reforzamiento de atención primaria mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria (PMI)** hasta el 31 de mayo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **JOHNNY PIRAINO MENESES**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N°3377 de fecha 03/12/2024.

3. **DECLÁRESE,** que se extiende el período de ejecución del **Programa de reforzamiento de atención primaria mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria (PMI)** hasta el 31 de mayo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y con los indicadores comprometidos.

4. **DECLÁRESE,** que el adendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

5. **COMUNÍQUESE,** la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/ABG.ECE/MAT.HMP/JGC/cha.
DISTRIBUCIÓN:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ADENDUM CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (PMI)

En Viña del Mar, a 28 de marzo de 2025, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el **"Servicio"** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **JOHNNY PIRAINO MENESES,** domiciliada Calle Marathon N°312, La Calera, en adelante "La Municipalidad" por la otra, las partes han acordado celebrar el presente adendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 02 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Viña del Mar- Quillota y la Ilustre Municipalidad de La Calera, se suscribió el convenio denominado **"PROGRAMA MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA (PMI)",** el cual fue aprobado por **Resolución Exenta N°4475** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

SEGUNDA: En relación con las dificultades expresadas por la I. Municipalidad de La Calera respecto a la ejecución de los programas de reforzamiento de atención primaria durante el año 2024, se identificó que el municipio requería extender el período de ejecución hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que se elaboró adendum de convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2024, aprobado mediante Resolución Exenta N° 17 de fecha 02 de enero de 2025.

Ante el nuevo requerimiento por parte del municipio de contar con más plazo para la ejecución de mismo, solicitud que radica en que el **Programa Mantenimiento de la Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria (PMI)** contienen metas de cumplimiento anuales, con un período oficial de ejecución comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Sin embargo, el cumplimiento de estas metas e indicadores depende necesariamente de la disponibilidad de recursos financieros, los cuales permiten llevar a cabo las prestaciones estipuladas y acordadas en cada programa.

I. Municipalidad de La Calera
Dirección Asesoría Jurídica

En este contexto, se presentaron retrasos en las transferencias de recursos provenientes del Ministerio de Salud para determinados programas de reforzamiento, lo que ha dificultado su implementación dentro del plazo original. Las transferencias ocurrieron después del inicio del año, específicamente en este caso en el mes de Mayo.

Por lo anterior, se configura en la especie una situación de fuerza mayor, atendido que al Municipio le ha resultado imposible ejecutar todas las acciones programadas y cumplir con las metas fijadas antes del del 31 de diciembre del presente año, ya que no contaba con los recursos necesarios para estos efectos.

Por estas razones, se considera necesario extender el período de ejecución del **Programa de reforzamiento de atención primaria mantenimiento de la infraestructura de establecimientos de atención primaria (PMI)** hasta el 31 de mayo de 2025, permitiendo así que el municipio pueda cumplir con las metas y los indicadores comprometidos.

TERCERA: El presente adendum se entiende forma parte integra del Convenio señalado en la cláusula primera, siendo aplicables todas aquellas cláusulas no modificadas por el presente instrumento.

CUARTA: El presente adendum se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y otro en el de la I. Municipalidad.

QUINTA: La presente prórroga de vigencia del plazo de ejecución y rendición del programa en referencia, en sus componentes indicados y modificados precedentemente, se enmarcan en los lineamientos y directrices establecidas por la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. Que ordenó a los referentes técnicos, flexibilizar la ejecución de los Programas de Atención Primaria de Salud, en atención a factores técnicos y de ejecución presupuestaria. Autorizando la ejecución programática, para dar continuidad a las atenciones de los/as usuarios/as de la red de salud.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº 2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos Nº140/2004 y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **JOHNNY PIRAINO MENESES**, alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Calera, consta en Sentencia de Proclamación N°280-2024 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 30/11/2024 y el Decreto Alcaldicio N°3377 de fecha 03/12/2024.

JOHNNY ALEXIS PIRAINO MENESES

Firmado digitalmente por JOHNNY ALEXIS PIRAINO MENESES
DN: cn=JOHNNY ALEXIS PIRAINO MENESES c=CL l=LA CALERA o=MUNICIPALIDAD DE LA CALERA ou=971380427 e=JPIRAINO@LACALERA.CL
Motivo:Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha:2025-03-31 12:01-03:00

JOHNNY PIRAINO MENESES	**ANDREA QUIERO GELMI**
ALCALDE	**DIRECTORA**
I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA	**S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

KLGO.RFN/KLGO.OLS/ABG.ECE/MAT.HMP/cha.

I. Municipalidad de La Calera
Dirección Asesoría Jurídica

INT. 445-2025 LA CALERA (ADENDUM)

Correlativo: 2951 / 08-04-2025

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Oscar Fabián Larenas Sepúlveda	DIRECCIÓN SSVQ	Referente Universalización APS
Leopoldo Enrique Sanhueza Tobosque	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Departamento Juridico
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1IO-BT3-KS4

Código de verificación: LSR-GHB-GY7

Documento Firmado Digitalmente SSVQ